



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000236-2024-MDP/A [31095 - 7]

VISTO:

- Oficio N° 451-2024-MDP/PPM [31095 - 0];
- Oficio N° 1563-2024-MDP/OGGRH [31095 - 1];
- Acta N° 87-2024-MDP/OGGRH [31095 - 2];
- Oficio N° 1593-2024-MDP/OGGRH [31095 - 3];
- Oficio N° 1594-2024-MDP/OGGRH [31095 - 4];
- Informe N° 185-2024-MDP/OGGRH [31095 - 5];
- Informe Legal N° 575-2024-MDP/OGAJ [31095 - 6];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, ha referencia que los actos administrativos son declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 6 numeral 6.1 y 6.2 de la norma acotada anteriormente, prescribe que: “6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo” .;

Que, la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su artículo 37°, segundo párrafo, lo siguiente: “Los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, amparado en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales”, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Oficio N° 451-2024-MDP/PPM [31095 - 0] de fecha 12 de setiembre de 2024, la Procuradora Municipal, remite al jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el informe correspondiente de calidad de cosa juzgada del Expediente Judicial N° 2256-2019-0-JR-LA, así como la remisión de las respectivas sentencias obrantes, a fin de dar cumplimiento con lo requerido por el Órgano



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000236-2024-MDP/A [31095 - 7]

Jurisdiccional, según detalle siguiente:

- SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA de fecha 17.09.19 donde (I) DECLÁRESE la demandante antes mencionada ha estado vinculada con la entidad demandada a través de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral general de la actividad privada (DL 728) durante el periodo del 01 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo registrar la emplazada dicho estatus para todo efecto legal. II) Requierase a la entidad demandada que cumpla con reincorporar a la demandante en el puesto habitual de trabajo que desempeñaba antes del despido u otro de similar categoría bajo las mismas condiciones, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de multa. III) Condénese a la entidad demandada al pago de los costos procesales, fijándose los mismos respecto a esta instancia, en la suma de setecientos soles y cero céntimos (S/.700.00), adicionándose el cinco por ciento para el Colegio de Abogados de Lambayeque (S/.35.00)
- Se interpuso recurso de apelación donde la SEGUNDA INSTANCIA de fecha 10.11.2020, CONFIRMA LA SENTENCIA.
- Por ello se interpuso RECURSO DE CASACION, sin embargo, la Resolución N° 08 de fecha 15.11.23 donde declara IMPROCEDENTE el mismo y señala que CÚMPLASE con lo ejecutoriado, con lo ordenado en la sentencia y confirmado por las Instancias.
- Respecto al pago de sentencia judicial se viene realizando con CRONOGRAMA DE PAGOS2024, el cual ha sido tramitado con sigsedeo 10079-53.
- Por tanto, CONCLUYE: Que, se encuentra con sentencia con calidad de cosa juzgada, y se trata de una sentencia firme de cumplimiento obligatorio, donde existe un requerimiento de cumplimiento, del cual debe cumplirse así evitar multas innecesarias hasta denuncias por desobediencia a la Autoridad contra la entidad edil, de conformidad del Art 04 y Art 09 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, con Oficio N° 1563-2024-MDP/OGGRH [31095 - 1] de fecha 15 de septiembre del 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica a la Sra. Juana Rosa Isis Canelo Silva que, habiendo recibido mediante el citado documento la resolución N° OCHO de fecha 15 de noviembre 2023, del expediente judicial N° 2256-2019-0-1706-JR-LA-07; se le cita para llevar a cabo la diligencia de REPOSICIÓN DEFINITIVA;

Que, con Acta N° 87-2024-MDP/OGGRH [31095 - 2] de fecha 17 de septiembre del 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que se repone definitivamente a la demandante Juana Rosa Isis Canelo Silva, de la siguiente manera: 1.Régimen laboral: Decreto Legislativo N° 728; 2.Status Laboral: Obrero; 3.Cargo: Obrero de limpieza pública; 4.Unidad de Organización: Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, con Oficio N° 1593-2024-MDP/OGGRH [31095 - 3] de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Procuradora Municipal, que en cumplimiento a la Resolución N° OCHO del Expediente Judicial N° 2256-2019-0-1706-JR-LA-07 se llevó a cabo la firma de acta de reposición definitiva con la demandante Juana Rosa Isis Canelo Silva, mediante la reposición que queda definida bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Oficio N° 1594-2024-MDP/OGGRH [31095 - 4] de fecha 17 de septiembre del 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Gestión Ambiental sobre la reposición definitiva de servidora civil - Juana Rosa Isis Canelo Silva. Asimismo, se cumple con lo ordenado mediante Acta de Reposición Definitiva firmada con la demandante;

Que, con Informe N° 185-2024-MDP/OGGRH [31095 - 5] de fecha de 08 de octubre del 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa a la Gerente Municipal, el vínculo de trabajo a tiempo indeterminado de doña Juana Rosa Isis Canelo Silva, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el puesto de Obrero de Limpieza Pública, en la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel, desde el desde el 01 de julio del 2012, conforme al mandato judicial



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000236-2024-MDP/A [31095 - 7]

establecido en la Resolución SEIS, fechada el 10 de noviembre de 2020, emitida por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque, donde se CONFIRMÓ la sentencia contenida en la Resolución DOS, se precisó que no existió prestación de servicios continuos, sino que la misma tuvo interrupciones;

Que, con Informe Legal N° 575-2024-MDP/OGAJ [31095 - 6] de fecha 10 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que, en el artículo 6 numeral 6.1 y 6.2 de la norma señalada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo". Siendo que la Oficina General de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, ha realizado el análisis técnico legal respectivo, por ende, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es necesario que se reincorpore a la Sra. Juana Rosas Isis Canelo Silva, en la planilla única de trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada -D.L 728, desde el 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2018, a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial, en sus propios términos bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señale;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para proseguir con su trámite de acuerdo a lo indicado mediante Informe Legal N° 575-MDP/OGAJ;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.-REINCORPORAR a la Sra. Juana Rosas Isis Canelo Silva, en la planilla única de trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada -D.L 728, desde el 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2018, a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial de la Resolución Número Dos, en sus propios términos bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señale;

ARTICULO 2o.-DISPONER a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la incorporación de la Sra. Juana Rosas Isis Canelo Silva, en la Planilla Única de Pagos por servicios personales permanentes de la Municipalidad Distrital de Pimentel, bajo el régimen de la actividad Privada Decreto Legislativo 728, del 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2018, así como la actualización de sus datos personales.

ARTICULO 3o.-ENCARGAR a Procuraduría Pública Municipal, COMUNIQUE al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.

ARTICULO 4o.-ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 5o.-NOTIFICAR el acto administrativo a la Señora Juana Rosas Isis Canelo Silva.

ARTICULO 6o.-DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000236-2024-MDP/A [31095 - 7]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 21/10/2024 - 10:46:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
17-10-2024 / 11:56:29
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
16-10-2024 / 14:39:51
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
16-10-2024 / 09:49:58
- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
16-10-2024 / 16:07:38